

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE CIRCULACIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos cada uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la intervención de la Ley en la Gaceta (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, no se atenderán suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

Junta provincial del Subsidio pro-Combatiente

1565

RELACION de multas impuestas por esta Junta a los industriales infractores del Decreto número 174 creador de dicho subsidio.

5.ª RELACIÓN

Evaciso Santos, de Tudelilla, 25 pesetas. Bonifacio Hernández, de ídem, 25 pesetas. Casilda Murillo, de ídem, 25 pesetas. Anastasio Peñá, de San Vicente de la Sonsierra, 50 pesetas. José Sodeto, de Logroño, 100 pesetas. María Lisber, de Recajo, 100 pesetas. Luciano Gómez, de ídem, 100 pesetas. Vicente Leonardo, de Logroño, 50 pesetas. Fidel Sáenz, de ídem, 100 pesetas. Manuel González, de Calahorra, 100 pesetas. Agustina Fernández, de ídem, 25 pesetas. Claudia Marín, de ídem, 100 pesetas. Esteban Fraite, de Grávalos, 25 pesetas. Ciriaco Alonso, de Cervera (Barrio Cabretón), 100 pesetas. Manuel Miguel, de ídem (Valverde), 100 pesetas. Delfín Remón, de ídem ídem, 100 pesetas. José Colomo, de ídem ídem, 100 pesetas. Alejo Berdonces, de ídem ídem, 25 pesetas y Mercedes Jiménez, de ídem ídem, 25 pesetas.

Se recuerda una vez más a los dueños de establecimientos dedicados a la venta o consumo de artículos gravados con el recargo establecido en el artículo 4.º del Decreto, que dicho recargo alcanza a todas las consumiciones o compras efectuadas, desde cinco céntimos en adelante.

El recargo ha de aplicarse, como es sabido, por fracciones de cinco en cinco céntimos, o sea, que, cuando la mercancía o consumición importe de cinco a cincuenta céntimos, el gravamen aplicable será de cinco céntimos; desde cincuenta céntimos a una peseta, diez céntimos; desde una peseta a una cincuenta, quince céntimos, y así sucesivamente.

Para las consumiciones de cafés, tabernas, restaurantes, etc., y en la adquisición de entradas de espectáculos públicos, se aplicará el mismo criterio de unidad que en los tabacos, y por lo tanto, cuando un cliente pague el gasto de varios, abonará tantos recargos como consumiciones individuales, norma ésta que viene incumpliendo por algunos establecimientos, los cuales han sido sancionados en atención al perjuicio injusto que con esta manera suya de aplicar la Ley se irroga a la recaudación; así por ejemplo, cuando un cliente pague tres cafés consumidos por otros tantos invitados, el recargo del diez por ciento se aplicará al importe de cada café y no al importe total a que ascienda el gasto efectuado, y lo mismo cuando se trate de

consumiciones de vino, licores, etc., cualquiera que sea el importe individual de la consumición.

Las infracciones a lo dispuesto serán corregidas con el merecido rigor.

Logroño, 20 de mayo de 1937.—El Gobernador civil Presidente, Francisco Rivas Jordán de Urries.

Administración Municipal

ANUNCIO

171

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y rústica de la ganadería que han de servir de base para los tributos en el año próximo, quedan de manifiesto en esta Secretaría por plazo de 15 días a los efectos de examen y reclamaciones.

Villamediana de Iregui, a 30 de abril de 1937.—El Alcalde, Angel Lapuente.

ANUNCIO

1600

Don Casimiro Oteo Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pedrosa.

Hago saber: Que confeccionados los Apéndices al Amillaramiento y el Registro Fiscal de Edificios y Solares, así como también el recuento de la ganadería que han de servir de base para la imposición de contribuciones en el año próximo de 1938, se ponen de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, al objeto de que puedan ser examinados por quienes lo deseen y produzcan las reclamaciones que estimen procedentes.

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año 1937 queda expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría municipal a los efectos de reclamación y el Repartimiento municipal del mismo indicado año.

Pedrosa, 19 de mayo de 1937.—El Alcalde, Casimiro Oteo.

EDICTO

1586

Aprobado por la Junta general del Repartimiento de Utilidades el correspondiente al año actual de 1937, con arreglo a las disposiciones vigentes, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de reclamación.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación y debidamente reintegradas al señor Presidente de la Junta.

Ochánduri, 19 de mayo de 1937, El Alcalde, Consorcio Angulo.

EDICTO

1559

Don Casimiro Oteo Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pedrosa.

Hago saber: Que debiendo proceder, según orden de la Superioridad, a la depuración del amillaramiento de fincas rústicas de este término municipal, en virtud de la deficiencia en que estos documentos se encuentran, haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto:

Que todos los contribuyentes que posean fincas en esta jurisdicción presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de quince días una declaración jurada de todas ellas, en la que se hará constar los datos siguientes:

- 1.º Pago en que radican las fincas.
- 2.º Clase de cultivo.
- 3.º Categoría o clase de la finca.
- 4.º Cabida en la medida usual y su equivalencia al sistema métrico decimal.
- 5.º Líderes de las mismas.
- 6.º Valor en renta y en venta.

La casilla correspondiente al líquido imponible y categorías se dejará en blanco, por ser de exclusiva competencia de la Junta Periferal y Ayuntamiento su aplicación con arreglo a la vigente cartilla evaluatoria.

Las hojas para las declaraciones se facilitarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

La omisión de cualquiera de los datos de que antes se ha hecho mención dará lugar a la no admisión de la declaración.

La infracción a lo ordenado en este edicto será castigada con las penalidades que determina el artículo 45 del vigente Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Padroso, 19 de mayo de 1937. — El Alcalde, Cesimiro Oteo.

EDICTO

1580

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año 1937 queda expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría municipal a los efectos de reclamaciones.

Castañares de Rioja, 20 de mayo de 1937. — El Alcalde, Adrián Ruana.

ANUNCIO

1585

Formados los apéndices al censo de la riqueza rústica, urbana y recuento de la ganadería que han de servir de base para los tributos en el año próximo, quedan de manifiesto en esta Secretaría por plazo 15 y 5 días a los efectos de examen y reclamaciones.

Alessano, 20 de mayo de 1937. — El Alcalde, Róvarano Botegni.

EDICTO

1291

Don Timoteo Magaña González, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado los Apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica y Urbana de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

También se halla al público el recuento de ganadería por espacio de quince días.

Los expresados documentos son los que servirán de base para la derrama de la contribución del próximo año de 1938.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Nieva de Cameros, 30 de abril de 1937. — El Alcalde, Timoteo Magaña.

Junta de Clasificación y Revisión de Logroño

PUEBLO DE CALAHORRA

1588

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Pedro Hero Palacio, hijo de Manuel y de Matía, número 34 del sorteo para el reemplazo de 1935, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según así es dadas las que obran en el expediente, se ignora su paradero.

Logroño, 21 de mayo de 1937. — El Gobernador, Francisco Rivas Jordán de Urries.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

1507

Creada por el Decreto número 245 la Dirección del Tráfico Marítimo para entender en todo lo que a Marina Mercante se refiere, pasan a depender de dicho Organismo las funciones que por las Ordenes de 18 de diciembre pasado (B. O. núm. 61), estaban a cargo de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Del mismo modo, todo cuanto afecte a quinientos, aumento de sueldo, destinos y demás asuntos que se relacionen con el personal de la Marina Civil se tramitarán por esta Dirección.

Burgos 12 de mayo de 1937. — Fidel Dávila.

Señor Director del Tráfico Marítimo.

(Del «Boletín Oficial del Estado». — Burgos, 13 de mayo de 1937. — Número 205).

ORDEN

1486

Excmo. señor: Vista la propuesta elevada por la Representación del Banco de España y teniendo en cuenta lo prevenido en las Ordenes de 9 de marzo y 9 de abril últimos.

Esta Presidencia se ha servido disponer:

1.º Que el plazo para el canje de los billetes del Banco de España, legítimamente estampados, por los emitidos en 21 de noviembre de 1936, quede terminado el día 25 del corriente mes.

2.º Que transcurrida la fecha indicada en el número anterior, los billetes de que se trata, no presentados al canje, carecerán de validez; y

3.º Que independientemente de la inserción de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», circularán, tanto las Autoridades, en general, como el Banco de España, de dar a la misma la máxima publicidad, por cuantos medios tengan a su alcance, a fin de que sin demora alguna llegue a conocimiento de los interesados en evitación de posibles perjuicios.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 10 de mayo de 1937. — Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del «Boletín Oficial del Estado». — Burgos, 11 de mayo de 1937. — Número 205).

Gobierno General

ORDEN

1530

Celebrado el concurso para la adquisición de 500 kilos de Bisulfo de Quinsina, con destino a la Lucha Antipalúdica, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de abril último, y habiéndose observado que entre la documentación presentada por el único postor, la correspondiente a la letra d) del apartado 2.º del pliego de condiciones no reunía los requisitos exigidos por la Ley,

he dispuesto que queda nulo y sin ningún valor, anunciándose un nuevo concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valadolid, 12 de mayo de 1937. — El Gobernador General, Luis Valdés.

(Del «Boletín Oficial del Estado». — Burgos, 17 de mayo de 1937. — Número 209).

ORDEN

1531

Excmo. Sr.: Con esta fecha, y por este Gobierno General del Estado, ha quedado disuelta voluntariamente la mancomunidad constituida por los Ayuntamientos de Casafraanca y Palacios de Salvatierra (Salamanca), a los efectos de sostener un Secretario común, que fué aprobada por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de julio de 1928, «Gaceta» del 18.

Quedan autorizadas las Corporaciones municipales mencionadas para tener cada una un Secretario independiente, pasando el de la mancomunidad al Ayuntamiento de Casafraanca y quedando vacante la Secretaría del de Palacios de Salvatierra, que ha de ser provista interinamente con individuo perteneciente al Cuerpo de Secretarios, y de la categoría correspondiente a esa plaza, toda vez que la Orden de 14 de enero de 1937 prohíbe la provisión en propiedad.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valladolid, 12 de mayo de 1937. — El Gobernador General, Luis Valdés.

Señor Gobernador civil de Salamanca.

(Del «Boletín Oficial del Estado». — Burgos, 17 de mayo de 1937. — Número 209).

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA

EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día 13 de mayo de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Table with 2 columns: Moneda and Precio. Includes Francos, Libras, Dólares, Liras, Francos suizos, Reichsmark, Belgas, Florines, Escudos, Peso moneda legal, Coronas checas, Coronas suecas, Coronas noruegas, Coronas danesas.

Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente

Table with 2 columns: Moneda and Precio. Includes Francos, Libras, Dólares, Francos suizos, Belgas, Florines, Escudos, Peso moneda legal, Coronas suecas, Coronas noruegas, Coronas danesas.

(Del «Boletín Oficial del Estado». — Burgos, 13 de mayo de 1937. — Número 205).

Administración de Justicia

1582

Don Indalecio Peña Azofra, Juez Especial sustituto del partido de Nájera.

Como Juez Especial sustituto nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de bienes de esta provincia, para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil, de Domingo Estebas Marijuán vecino de Urzua, he acordado en el mismo, expedir el presente como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Domingo Estebas Marijuán actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Nájera, diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete. — El Juez Instructor, Indalecio Peña Azofra.

EDICTO

1665

Por virtud del presente se hace saber a Daniel Sario Sánchez, de 29 años de edad, soltero, pulidor, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, que en la causa número 19-1937, que se sigue en este Juzgado por hurto, atribuido al procesado por el Juzgado número 6 de Valencia, Daniel Sario, en causa número 95-1935, se ha dictado auto con fecha 7 del actual por el cual se alza y deja sin efecto con todas sus consecuencias favorables el auto dictado en uno de febrero último por el cual se decretó el procesamiento de dicho individuo Daniel Sario Sánchez.

Y para su notificación a dicho individuo Daniel Sario Sánchez por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ignorarse su paradero, se expide y firma el presente en Logroño a 20 de mayo de 1937. — Francisco Buitrón. — El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

Don Indalecio Peña Azofra, Juez Especial sustituto del partido de Nájera.

Como Juez Especial sustituto nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de bienes de esta provincia, para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil, de Mariano Bazaras Pastor vecino de Ventosa he acordado en el mismo, expedir el presente como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Mariano Bazaras Pastor actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Nájera, diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete. — El Juez Instructor, Indalecio Peña Azofra.

1562

Don Indalecio Peña Azofra, Juez Especial sustituto del partido de Nájera

Como Juez Especial sustituto nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de bienes de esta provincia, para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil, de Víctor Mateo Llerena vecino de Cañillas de Rio Tuerto, he acordado en el mismo, expedir el presente como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Víctor Mateo Llerena actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de 8 días hábiles, comparezca ante este Juzgado Especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, lo parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Nájera, dieinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.— El Juez Instructor, Indalecio Peña Azofra.

Comisión Provincial de Incautación de Bienes

1603

A los efectos de que las personas que se crean asistidas de algún derecho sobre los bienes incautados, lo puedan ejercitar según previenen el artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de enero último (B. O. número 83) y norma 6.ª de las publicadas en el mismo Boletín; se hace saber por medio del presente que los plazos en que deberán ejercitarlo son los siguientes, contados desde el día siguiente al en que aparezca inserta la relación de personas a quien se instruye expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

30 días si aquellas personas se hallasen en territorio liberado, y 45 y 60 si en una nación europea o en cualquier otro país extranjero, respectivamente.

Si dichas personas se encontraran en territorio no liberado cuando los bienes fueron ocupados, el plazo de 30 días se contará desde el siguiente al de la toma oficial de la población o lugar en que aquellas personas residieren.

Para el ejercicio del derecho a que se alude, formularán el o los titulares del mismo, una instancia ante la Comisión Central Admi-

nistradora de Bienes Incautados, acompañada de los justificantes de que dispusieren y ofreciendo las pruebas conducentes y adecuadas para justificar la realidad y legitimidad de su derecho.

Logroño, 13 de marzo de 1937.—El Vocal-Secretario, Francisco Cardenal.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último (B. O. número 83) se ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Teógenes Ortego Frías, Segundo Royo Mieras, Antonio Ruiz Salcedo, Manuel Sánchez Herrero Práxedes Toledo Iradier, Valentín Ibáñez Soto, miguel Hornillos Uriarte, Ramón García de Quevedo, Bienvenido Calvo Marín, Adolfo Alvarez Casado, Juan Fernández Mallagacay, Pedro Jesús Gil del Río, Vicente Madid Antón, Abelardo Sos Garro, Viuda de García Calzada, Jaime García Calzada, Casto Barrios, José Zapata Viguera, Felipe Rosel, Nicolás Calvo, José Tena, Alfonso Mato Fernández, Emilio Melguizo, Alejandro Pueyo, Manuel Tamayo García, Hipólito Ruano, Mariano Ayuso, José Urresti Miruri, Policarpo Rivas Pascual, Honorio González Bravo, Luis Santos Carbayo, Manuel Fito, Emilio Francés, Santiago Guerrero, Ciriaco Gómez, José Nalda Torrado, José Díaz Herea, Ricardo Vallejo, Ambrosio Arenilla, Ciriaco Iniguez, Sotero García Díaz, Mariano Martínez, Luciano M. de Mendi, Basilio Gurra Cardenas, Francisco Sánchez Herrero, Severo Cajal Villanueva, Fermín Modrego Fraile, Vicente Sáez-Viguera Barragán, Aureo Cenozo, Manuel Grijana Gómez, Luisa Bárcenas López, Balbino Martínez Velilla y Dionisio Fernández Aldana, vecinos de Logroño, habiendo sido nombrado Juez Instructor propietario a don Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia del partido judicial de Logroño, y como suplente a don Alfredo Casado, Comandante de Intendencia y Abogado, que actuarán en los locales del Juzgado de primera instancia de Logroño.

Logroño, 18 de mayo de 1937.—El Gobernador civil-Presidente, p. a. Francisco Cardenal.

Depositaria de fondos municipales de

CUARTO TRIMESTRE DE 1936

1222

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	798'51
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	11.543'15
Total de Cargo	12.341'66
Data por pagos verificados en igual trimestre	12.289 00
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	54'66

SEGUNDA PARTE.— Cuenta por conceptos

CAPITULOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
INGRESOS			
1.º Rentas			
2.º Aprovech. de bienes comunales	2.200	1.300	3.500
3.º Subvenciones			
4.º Servicios municipalizados			
5.º Eventuales y extraordinarios	331'61		331'61
6.º Arbitrios con fines no fiscales			
7.º Contribuciones especiales			
8.º Derechos y tasas	3.691'25	4.453'75	8.145
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	788		788'80
10. Imposición municipal	9.882'57	4.791	14.673'57
11. Multas		517	567
12. Mancomunidades			
13. Entidades menores			
14. Agrupación forzosa Municipio			
15. Resultas	2.446'04	443'40	2.889'44
16. Reintegros de pagos indebidos			
17. Depósitos gubernativos			
Total de Ingresos	19.340'27	11.543'15	30.883'42
GASTOS			
1.º Obligaciones generales	5.929'78	4.216'92	10.146'70
2.º Representación municipal		55	55
3.º Vigilancia y seguridad			
4.º Policía urbana y rural	2.812'96	2.396'05	5.209'01
5.º Recaudación			
6.º Personal y material de oficinas	2.461'79	2.278'01	4.739'80
7.º Salubridad e higiene	69'60	232'25	301'85
8.º Beneficencia	2.150'48	17	2.167'48
9.º Asistencia social		129	129
10. Instrucción pública	15'20	500	515'20
11. Obras públicas	10'50	326'40	336'40
12. Montes			
13. Fomento de intereses comunales	140	54	194
14. Municipalización de servicios			
15. Mancomunidades		1.413'02	1.413'02
16. Entidades menores			
17. Agrupación forzosa Municipio			
18. Imprevistos	650	671'95	1.321'95
19. Resultas	4.300'70		4.300'70
Total de Gastos	18.541'76	12.289	30.830'76

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Badaran, 20 de enero 1937.—El Depositario, Bernabé Alcalde.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al cuarto trimestre del año 1936 a que la misma pertenece.

Badaran, 28 de enero 1937.—El Secretario Contador, Fortunato Torsantos.—V.º B.º: El Alcalde, Angel M. Fernandez.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del cuarto trimestre de 1936, ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Badaran, 31 de enero de 1937.—El Secretario, Fortunato Torsantos.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Logroño

RELACION de los recibos de contribución destruidos en el pueblo de Briones, con motivo de los sucesos revolucionarios ocurridos en dicha villa el día 9 de diciembre de 1933, con expresión del nombre y apellidos de cada contribuyente a que quéllos pertenecen, así como de su número de orden, vecindad, concepto contributivo, período e importe respectivo, los cuales han sido anulados por acuerdo del Ilmo. Señor Delegado, de fecha 12 de marzo de 1934, y según autorización concedida por acuerdo de las Direcciones Generales de Rentas Públicas y Contribución Territorial, se expedirán otros nuevos en sustitución de los destruidos, debiendo los contribuyentes que tuvieran en su poder algún recibo que por error se hubiera incluido en esta relación, presentarlos en esta Tesorería de Hacienda o al señor Recaudador de la Zona de Briones, dentro del plazo de quince días.

(Continuación)

Número del recibo	Nombres de los deudores	Concepto	Trimestres	Importe de cada recibo		Total de los destruidos por contribuyente y concepto	
				Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
325	Marco Vallejo Lazcano	Urbana	1.º y 2.º semestre	7'87	15'74		
308	Capellania de Victoriano Vallejo		Cuatro	7'87	31'48		
452	Idem del mismo		Anual	1'88	1'88		
854	Idem del mismo		Anual	2'94	2'94		
721	José García Calzada		4.º trimestre	8'66	8'66		
202	Indalecio Ibarbarriga Francia		1.º y 4.º trimestre	12'60	25'20		
126	Eziquiel Ruiz Díaz		4.º trimestre	6'30	6'30		
132	El mismo			12'60	12'60		
6	Profasio Rodríguez Fulgueiza			9'45	9'45		
354	Juan Sáez Quintana		3.º y 4.º trimestre	9'61	19'22		
661	Indalecio Ibarbarriga Francia		1.º semestre	6'61	6'61		
1.011	El mismo			9'35	9'35		
112	Francisco López y otros			9'45	9'45		
457	Agapito Martínez González			9'45	9'45		
608	Gregoria Nanciaras Cárcamo			5'36	5'36		
557	Herederos de Clemente Ruiz Guerra			6'61	6'61		
39	Justo Saso Melchor			8'87	8'87		
						2.521'59	
7	Eliseo Ruiz Díaz	Industrial	2.º, 3.º y 4.º trimestre	47'15	141'59		
13	Severiano Ruégas Pérez		Cuatro	24'95	99'80		
15	Félix Ibarbarriga		4 trimestres	24'95	99'80		
19	Eliseo Ruiz Díaz		2.º, 3.º y 4.º trimestre	20'79	62'37		
84	Bravo Saso Ruiz		4 trimestres	18'01	72'08		
37	Gerardo Martínez		3.º trimestre	53'36	53'36		
						528'80	
4	Sebastián Abad Lázaro	Utilidades	Anual	3'94	3'94		
127	Valentin Burgos Ruiz			4'46	4'46		
130	Gabriel Calvo Oriva			6'54	6'54		
132	Anacleto Giménez			1'82	1'82		
256	Félix Gutiérrez			9'65	9'65		
257	Pedro Gutiérrez P. Pañal			5'94	5'94		
265	Victoriano Hormilla			1'56	1'56		
274	Juan Pañal			0'38	0'38		
275	El mismo			1'63	1'63		
418	Josefa Vegueruela Díz			6'24	6'24		
437	Emeteria Ojiva Moreno			5'20	5'20		
526	Felipe Ruiz Beñuelos			2'97	2'97		
538	Eugenia Ruiz			3'69	3'69		
560	Ruperto Sáenz González			2'53	2'53		
						56'55	
GIMILEO.—EJERCICIO DE 1931							
1	Julliana Arce San Marín	Rústica	4 trimestres	15'64	62'56		
9	Vicente Barrasa Ruiz			7'27	29'08		
10	Lorenzo Vargas Sáenz		1.º y 2.º semestre	6'63	13'26		
11	Inocencio Bóveda Castillo		4 trimestres	9'69	38'76		
12	Pío Blanco Uralde			13'60	54'40		
14	Angel Cañal Barrasa		Anual	9'66	9'66		
18	Castor Fernández Campo		4 trimestres	14'92	59'68		
19	Justo García Salazar			19'22	76'88		
20	Leandro García Rozales		1.º y 2.º semestre	5'12	10'24		
23	B. Ibasara Gobantes Gómez			5'40	10'80		
24	Emilio Gobantes del Val			9'27	18'54		
25	Miguel Gobantes Fernández			5'47	10'94		
26	Pedro Gobantes Arce		Anual	4'65	4'65		
27	Rafael Gobantes Fernández		1.º y 2.º semestre	5'10	10'20		
28	Victor Gobeo Cana		Anual	1'38	1'38		
29	Damiana Guinz Campo		1.º y 2.º semestre	5'53	11'06		
31	Gobantes San Martín		Anual	8'92	8'92		
32	Nicolás Landaburn Guinez		4 trimestres	31'60	126'40		
34	Andrés Lafuenta Sáenz		Anual	1'89	1'89		
35	Magdalena Marcos Soto			3'88	3'88		
36	Regino Marcos Arce		1.º y 2.º semestre	6'51	13'02		
37	Santos Marcos Arce		4 trimestres	8'63	34'52		
38	Pedro Montenegro Aguada		Anual	1'38	1'38		
40	Lucas Muga			2'50	2'50		
43	Manuela Hormaechea Villanueva			0'28	0'28		
45	Fabrisiano Pérez Díz			2'33	2'33		
48	Balbuza Rojo Fernández			6'66	6'66		
49	Bernabé Ruiz Varo		1.º y 2.º semestre	9'14	18'28		
52	Remigio Ruiz Mahave		Anual	1'45	1'45		
53	Martín Sabando Muga			3'05	3'05		
54	Victoriano Sabando Muga			9'68	9'68		

(Continuará)